

**AVISO**

**CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA**

**CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO**

Con el fin de garantizar el principio de publicidad en la atención el requerimiento ciudadano identificado con el código D-057-2020, sobre presuntas irregularidades en ejecución de contratos de apoyo suscritos entre la Liga Bolivarense de Voleibol y el IDER durante los años 2017, 2018 y 2019, teniendo en cuenta que:

No se tiene dirección de contacto u otro medio para informar al ciudadano (a), sobre las decisiones tomadas o los resultados obtenidos, se procede a publicar el presente AVISO, conforme lo indica el artículo 69 de la ley 1437 de 2011,

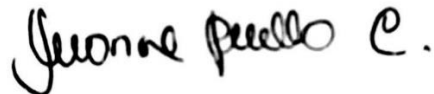
Este despacho procede a comunicar al Ciudadano **CARLOS ACEVEDO CHEDID DAVID** que:

- La Contraloría Distrital de Cartagena en cumplimiento de su deber constitucional y legal, elaboró respuesta de fondo de la denuncia D-057-2020 y la comunica mediante oficio de fecha 01 de febrero de 2021.

**En constancia se fija el siguiente aviso por cinco (5) días hábiles en la página WEB de la Contraloría Distrital de Cartagena siendo las 8:00 a.m. del día 01 de febrero de 2021.**



CRISTINA MENDOZA BUELVAS  
Coordinadora Control Fiscal Participativo



IVONNE PUELLO CASTILLO  
Técnico Operativo

**El presente aviso se desfija siendo las 5:00 pm del día 05 de febrero de 2021.**

CRISTINA MENDOZA BUELVAS  
Coordinadora Control Fiscal Participativo

IVONNE PUELLO CASTILLO  
Técnico Operativo

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Cartagena de Indias, D. T. y C.  
PC- 01 de febrero de 2021

Señor  
**CARLOS ACEVEDO CHEDID DAVID**

**ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-057-2020**

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-057-2020** sobre presuntas irregularidades en ejecución de contratos de apoyo suscritos entre la Liga Bolivarense de Voleibol y el IDER durante los años 2017, 2018 y 2019.

**Antecedentes.**

Se recibe denuncia en fecha 29 de julio de 2020, trasladada por el Instituto de Deporte y Recreación de Cartagena IDER, se radica en el Área de Participación Ciudadana con el código D-057-2020, se asigna al Asesor Externo Eric Reyes Ravelo para su atención de manera directa en esta misma Área.

Es necesario informarle que, en transcurso de la atención de su denuncia esta entidad suspendió términos en fecha 11 de noviembre de 2020, Resolución No. 257 de 09 de noviembre de 2020, por lo cual el plazo para su respuesta se amplió un (1) día.

**Actuaciones Administrativas.**

- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente al Instituto de Deporte y Recreación IDER, mediante oficios: PC.26/08/2020. PC 25/01/2020.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL mediante oficio PC. 30/07/2020.

**Conclusiones y Recomendaciones**

**Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Participación Ciudadana, Cristina Mendoza Buelvas y el Jefe de Oficina Asesora Jurídica Leonardo Orozco de Brigard, se concluye lo siguiente:**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

“Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo con el análisis adelantado por esta coordinación, se concluye en los siguientes términos:

1. Se recepciona denuncia ciudadana por parte del Señor Carlos Acevedo Chedid, por presuntas irregularidades en torno a la celebración de los contratos suscritos entre el Instituto de Deporte y Recreación IDER y la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL. Contratos No 556 de marzo 31 de 2017, 1107 de 13 de diciembre del 2018, 1090 de noviembre de 2018, 687 de junio de 2019.
2. Esta coordinación procedió a expedir los oficios correspondientes a fin de investigar y analizar los hechos denunciados. Obteniendo las siguientes observaciones:

El contrato 556 de 2017 a la fecha no ha sido liquidado, siendo la fecha límite para la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 11, el día (30) de noviembre de 2019.

Del contrato 1107 de 2018, el despacho observa que si bien, el contrato en estudio se suscribe el 13 de diciembre de 2018, con registro presupuestal 1833 de la misma fecha, las actividades descritas con ocasión al contrato 1107, fueron desarrolladas según el “Informe general de torneo playa Cartagena” y demás soportes contractuales, para el periodo comprendido entre el 9 y 12 de noviembre de la misma anualidad, lo que indica que, se efectuaron pagos de hechos cumplidos sin el debido soporte presupuestal, pues se tiene la certeza que el objeto contractual fue desarrollado con anterioridad a la suscripción del referido contrato, y ejecutados antes de la fecha de iniciación pactada por las partes.

Analizado el expediente contractual, encuentra este despacho que existe documentación que da constancia de que en efecto si se pagó lo debido como servicio a la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL, pues se evidencian pruebas que en efecto el pago está justificado y que el servicio se prestó, es decir no se invirtió el dinero en otro destino o actividad diferente a lo que se había previsto en las disponibilidades, no obstante, la falta de los requisitos cuestionados, tendrían quizás validez como falta en otras instancias como la disciplinaria y no en lo Fiscal.

Del contrato 687 de 2019, podemos evidenciar que efectivamente el torneo se realizó para los días 7,8,9,10 y 11 de junio de 2019 y el contrato fue suscrito el día 26 de junio de 2019, lo que configura un hecho cumplido, sin embargo, analizado los soportes y facturas presentadas con ocasión al contrato, se evidencia que la entidad en fiscalización (IDER) se benefició del servicio prestado por la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL, no obstante, se presenta una inadecuada labor administrativa en la planeación de procesos contractuales y presupuestales por parte de los funcionarios que intervinieron en el desarrollo y ejecución del contrato.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Así mismo se constata a través de respuesta dada por la Directora del Instituto de Deporte y Recreación IDER, que el contrato No 687 de 2019 no ha sido liquidado, no obstante el término dispuesto para ello es de treinta (30) meses, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 11, lo que indica que aún no ha fenecido el termino para realizarlo.

Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos que de las actuaciones de verificación fiscal de los hechos y circunstancias analizadas nos llevan a determinar que la gestión de la entidad territorial tiene:

- **ALCANCE DISCIPLINARIO** con la finalidad de que se investigue la actuación de los funcionarios que intervinieron en la contratación, desde su etapa de planeación, suscripción y liquidación. Se traslada a la Procuraduría Provincial de Cartagena de Indias, a fin de que investigue si existen faltas disciplinarias.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública”.

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en veinte (20) folios.

Atentamente,



**CRISTINA MENDOZA BUELVAS**  
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -Informe Atención de Denuncia  
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano  
-Resolución No. 257 de 09 de noviembre de 2020

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”  
Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23  
Teléfono Celular. 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

**RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL:</b>
Nombre solicitante: CARLOS ACEVEDO CHEDID
Origen solicitud: a) Directa: X      b)Proceso auditor:      c) Otros
No. Radicación: D-057-2020
Tipo de solicitud: a)Petición:      b)Queja:      c)Reclamo:      d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 29-07-2020
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: 29-07-2020
<b>2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:</b>
Nombre: ERIC NICOLAS REYES RAVELO
Cargo: Asesor Externo – Abogado
Fecha asignación: 03/08/2020
Fecha respuesta: 01/02/2021
<b>3. INFORMACIÓN SOLICITUD:</b>
<b>3.1. ANTECEDENTES:</b>
<p>Se recepciona denuncia por parte del ciudadano HERNANDO MUNERA CABRERA, el cual tiene por objeto investigar presuntas irregularidades en la ejecución de los contratos de apoyos suscritos entre de la liga bolivarense de voleibol y el IDER, en lo siguientes términos:</p> <p>Para el año 2017, fue suscrito el ACUERDO DE COOPERACION No 001 EN DESARROLLLO DEL CONTRATOS CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO No 556 DE MARZO 31 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER Y LA LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL CON NIT No 890481385-2, cuyo objeto consistió en el I TORNEO NACIONAL DE VOLEIBOL PLAYA CATEGORIAS SUB- 21 Y MAYORES MASCULINOS Y FEMENINO.</p> <p>Con relación al segundo Contrato de Apoyo No 1107 de fecha 13 de diciembre del 2018, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER Y LA LIGA DE VOLEIBOL DE BOLIVAR CON NIT No 890481385-2, cuyo objeto a consistió en AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL IDER Y LA LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL PARA LA REALIZACION DEL EVENTO DEPORTIVO DENOMINADO XVII CAMPEONATO NACIONAL DE VOLEIBOL PLAYA 2018.</p> <p>Con relación al tercer Contrato de Apoyo No 1090 de fecha noviembre de 2018, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER Y LA LIGA DE VOLEIBOL DE BOLIVAR CON NIT No 890481385-2, cuyo objeto a consistió en AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL IDER Y LA LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL PARA EL APOYO ECONOMICO PARA EL I FESTIVAL DE VOLEIBOL PLAYA ORIENTADO A LAS EDADES U-15 Y U-17 EN LAS RAMAS MASCULINO Y FEMENINO EN CARTAGENA DE INDIAS EN DESARROLLO DEL PROGRAMA DEL DEPORTE ASOCIADO.</p>

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

Y por último encontramos el Contrato de Apoyo No 687 de fecha Junio de 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION IDER Y LA LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL CON NIT No 890481385-2, cuyo objeto a consistió en el APOYO ECONOMICO PARA EL CAMPEONATO NACIONAL PARAVOLLEY MASCULINO CLASIFICATORIO A JDN-20019 ABIERTO.

### **3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:**

La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el 29-07-2020, con número interno de denuncia D-057-2020. Se solicitó información pertinente a la entidad encargada, mediante las siguientes actuaciones:

- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente al Instituto de Deporte y Recreación IDER, mediante oficios: PC.26/08/2020. PC 25/01/2020.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente a la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL mediante oficio PC. 30/07/2020.

De las solicitudes anteriormente descritas se solicitó:

- Copia de los siguientes contratos:
  1. No 556 de marzo 31 de 2017
  2. No 1107 de fecha 13 de diciembre del 2018.
  3. No 1090 de fecha noviembre de 2018.
  4. No 687 de fecha junio de 2019.
- De los contratos anteriormente descritos deberá anexar:
  1. Copia de los informes parciales y finales de ejecución.
  2. Copia de los estudios previos.
  3. Copia del acta de inicio.
  4. Copia del acta de liquidación.
  5. Copia de los soportes de pagos de cada contrato.
  6. Copia del informe de supervisión.
  7. Evidencias fotográficas que respalden la ejecución de cada contrato.

### **3.3 RESPUESTA –CONCEPTO- SOLUCIÓN JURIDICA:**

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la Ley 42 de 1993, la Ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el control fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recibió la denuncia D-057 de 2020, la cual tuvo por objeto evaluar presuntas irregularidades en torno a la celebración de contratos suscritos entre el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER Y LA LIGA DE VOLEIBOL DE BOLIVAR, para las vigencias 2017, 2018 y 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del control fiscal participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley



80 de 1993, Ley 610 de 2000; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización, de manera que la investigación proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe.

Una vez llevadas a cabo todas las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos, y solicitadas todas las informaciones requeridas para dar trámite y repuesta con el respectivo informe, se hizo necesario determinar lo siguiente: el alcance de la denuncia, la verificación y conclusión.

### **RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:**

En el presunto asunto, abarcaremos los puntos sobre los cuales la Contraloría Distrital de Cartagena como organismo de control y vigilancia de la gestión fiscal del Distrito, posee competencia. Para ello, fue necesario requerir información al Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, a fin de investigar y analizar los documentos suministrados, correspondientes a los contratos de radicado: 556 de marzo 31 de 2017, 1107 de 13 de diciembre del 2018, 1090 de noviembre de 2018, 687 de junio de 2019.

Por ello la coordinación de Participación Ciudadana, procedió a requerir la información que se describió con antelación, donde solicita información a la entidad involucrada en los presuntos hechos irregulares, a fin de identificar y analizar si dentro de la ejecución de cada contrato se identifica un presunto detrimento patrimonial.

A fecha 28 de octubre de 2020, el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER remite mediante oficio, la información solicitada por este órgano de control adjuntando la siguiente documentación:

- Copia de los contratos: 556 de marzo 31 de 2017, 1107 de 13 de diciembre del 2018, 1090 de noviembre de 2018, 687 de junio de 2019.
- Copia de los estudios previos.
- Copia de los informes de supervisión.
- Copia de acta de liquidación para los contratos 1107 de diciembre del 2018 y 1090 de noviembre de 2018.

Esta coordinación procedió a analizar los documentos anteriormente descrito y suministrados por la entidad en fiscalización con relación a los puntos denunciados por el ciudadano, de lo cual se obtuvo las siguientes premisas:

### **Respecto al contrato No 556 de marzo 31 de 2017 se evidencia que:**

- El objeto del contrato consistió en *“Apoyar la realización eficaz de políticas Distritales destinadas al fomento del deporte pactando mediante Acuerdos Puntuales, suscritos por los respectivos Representantes Legales, el alcance, monto, y condiciones en general de su colaboración y apoyo.”* por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) y plazo de ejecución de 30 días.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**



- El denunciante manifiesta la existencia de posibles sobrecostos las diferentes cuentas presentas, específicamente el costo pagado por concepto y suministro de tarimas techadas, sonido, sillas plásticas, mesones con manteles, carpas, paraguas, entre otros aspectos por valor total de \$23.040.000. Al respecto, se logra observar cuenta de cobro a favor del señor Jaime Alberto Osorio Buelvas por concepto de suministro de materiales para realizar el torneo de voleibol playa en boca grande del 8 al 16 de abril de 2017, describiendo lo siguiente:

Can.	Detalle	No. Días	Cto/Unt	Cto/Total
1	Tarima de 6x5 con techo	9	\$800.000,00	\$7.200.000,00
1	Sonido de 10,000 WS	9	\$500.000,00	\$4.500.000,00
200	Sillas Plásticas Blancas	9	\$500,00	\$900.000,00
10	Mesones con Manteles	9	\$10.000,00	\$900.000,00
2	Carpas de 4 x 10	9	\$200.000,00	\$3.600.000,00
3	Carpas de 4x4	9	\$120.000,00	\$3.240.000,00
12	Paraguas con sillas para las canchas	9	\$25.000,00	\$2.700.000,00
			<b>TOTALES</b>	<b>\$23.040.000,00</b>

Cuadro extraído de la cuenta de cobro 09/04/2017.

### Tarima de 6x5 con techo:



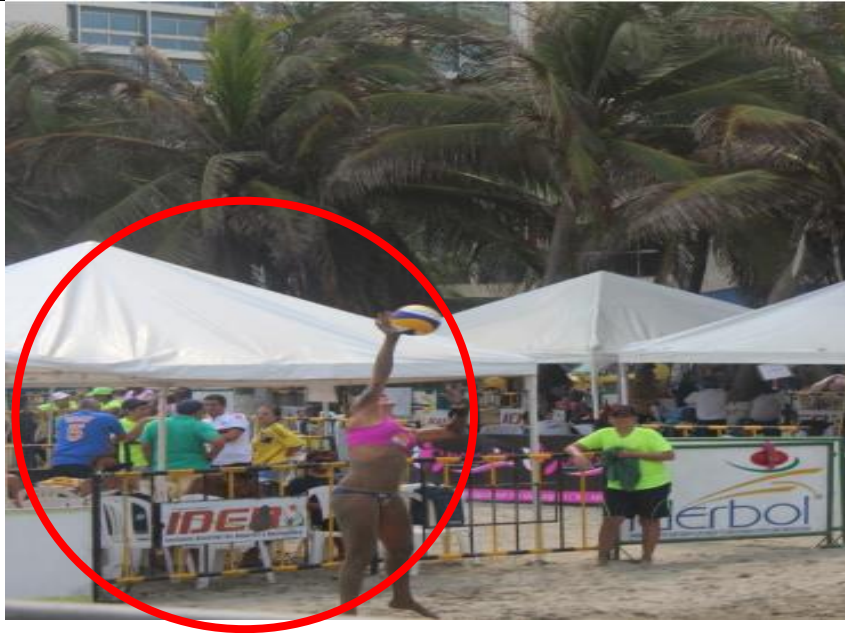


**Sonido de 10.000 WS:**



**Sillas plásticas blancas:**





**Paraguas con sillas para cancha:**

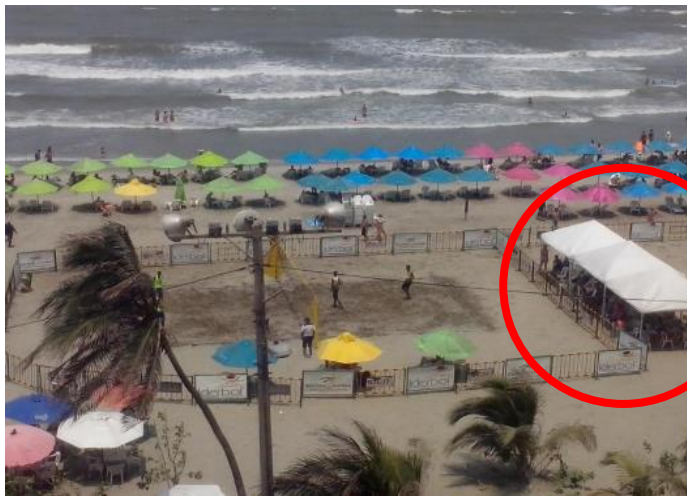




### Carpas 4x10:



### Carpas de 4x4:



De lo anteriormente esbozado, se tiene entonces que de las evidencias fotográficas observadas con ocasión al contrato No 556 de 2017 No se evidencia la totalidad de los implementos utilizados para la realización del torneo tal y como se describe en los ítems señalados.

Por otra parte, el denunciante manifiesta presuntas irregularidades en las facturas y pagos generados en la ejecución del contrato. Por lo cual fue necesario revisar las facturas aportadas y de lo cual se obtiene lo siguiente:

- ***“Hotel Toledo: \$ 10.890.600, Nótese que la factura No. 028914 no posee firma y sello alguno del hotel.”***

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**





# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

**HOTEL TOLEDO**  
INVERSIONES PARIS LTDA  
NIT 800.009.542-3  
Bocagrande Ave 20A # 6-40  
CARTAGENA  
Teléfono: 6000000000  
Factura por computadora

**FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA**  
No. 028814

Fecha de Factura: 2017.04.15  
Fecha Vencimiento: 2017.04.15  
Hora: 22:37:33

Recibo de Caja No. 202855  
Fecha de Depósito: 2017.04.15

Reserva: 02891500  
Plan: PCDA  
Ulegada Reserva: 2017.04.07  
Fecha Salida: 2017.04.16  
Adultos: 7  
Agencia: INVERSIONES PARIS LTDA

Reservado por: ANGEL CHAVES / LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL

Concepto	Tiquitos	Valor	IVA	IPC	Total	Abonos	Saldo
1. TAXI	2	405.000,00	0	0	405.000,00		
2. ALMORZADO RACIONALIDAD	2	8.800.000,00	1.087.600,00	0	9.887.600,00		
3. ALMORZADO	2	1.050.000,00	0	0	1.050.000,00		
4. DESAYUNO	2	950.000,00	0	0	950.000,00		
5. SERVIDOR HOTELERO	2	900.000,00	0	0	900.000,00		
6. TORN. ELECTRO (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
7. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
8. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
9. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
10. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
11. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
12. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
13. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
14. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
15. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
16. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
17. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
18. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
19. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
20. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
21. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
22. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
23. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
24. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
25. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
26. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
27. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
28. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
29. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
30. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
31. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
32. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
33. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
34. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
35. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
36. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
37. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
38. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
39. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
40. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
41. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
42. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
43. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
44. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
45. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
46. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
47. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
48. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
49. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
50. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
51. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
52. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
53. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
54. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
55. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
56. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
57. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
58. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
59. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
60. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
61. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
62. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
63. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
64. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
65. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
66. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
67. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
68. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
69. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
70. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
71. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
72. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
73. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
74. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
75. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
76. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
77. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
78. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
79. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
80. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
81. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
82. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
83. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
84. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
85. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
86. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
87. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
88. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
89. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
90. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
91. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
92. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
93. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
94. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
95. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
96. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
97. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
98. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
99. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		
100. SERVIDOR (2.000.000.00)	2	4.000.000,00	0	0	4.000.000,00		

Reservado por: ANGEL CHAVES / LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL

Forma de Pago: Efectivo

Valor Depósito de la Reserva: \$ 4.000.000,00

Forma de Pago: Efectivo

Por Aplicar: \$ 4.000.000,00

Observación: La reserva debe ser cancelada con 24 horas antes, de lo contrario el hotel por mantener la reserva se cobrará el 10% de la reserva y se le cobrará las habitaciones 24 horas antes de la fecha de llegada, en caso de no tener ninguna reafirmación al respecto por parte de los huéspedes o representante.

**HOTEL TOLEDO**  
INVERSIONES PARIS LTDA  
NIT 800.009.542-3  
LIQUIDACION DEL SERVICIO

Reserva: 02891500  
Plan: PCDA  
Ulegada Reserva: 2017.04.07  
Fecha Salida: 2017.04.16  
Adultos: 7  
Agencia: INVERSIONES PARIS LTDA

Reservado por: ANGEL CHAVES / LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL

Nr.	Nombre del Huésped	Tipos	Cls	Ulegada	Salida	Res. USD Adu Niños
1	ANGEL CHAVES - LIGA DE VOLEIBOL	STANDARD	D6M	2017.04.07	2017.04.16	1 0 7 0
2	1X3 TARIFA \$ 156.580 INCLUYE DESAYUNO, ALMORZADO, CENA, Ingresan con Cena y Salen Almorzo					

Forma de Pago: Efectivo

Valor Depósito de la Reserva: \$ 4.000.000,00

Forma de Pago: Efectivo

Por Aplicar: \$ 4.000.000,00

**HOTEL TOLEDO**  
INVERSIONES PARIS LT  
NIT 800.009.542-3  
RESERVA DEL SERVICIO

Reserva: 02891500  
Plan: PCDA  
Ulegada Reserva: 2017.04.07  
Fecha Salida: 2017.04.16  
Adultos: 7  
Agencia: INVERSIONES PARIS LTDA

Reservado por: ANGEL CHAVES / LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL

Nr.	Nombre del Huésped	Tipos	Cls	Ulegada	Salida	Res. USD Adu Niños
1	ANGEL CHAVES - LIGA DE VOLEIBOL	STANDARD	D6M	2017.04.07	2017.04.16	1 0 7 0
2	1X3 TARIFA \$ 156.580 INCLUYE DESAYUNO, ALMORZADO, CENA, Ingresan con Cena y Salen Almorzo					

Forma de Pago: Efectivo

Valor Depósito de la Reserva: \$ 4.000.000,00

Forma de Pago: Efectivo

Por Aplicar: \$ 4.000.000,00

Observación: La reserva debe ser cancelada con 24 horas antes, de lo contrario el hotel por mantener la reserva se cobrará el 10% de la reserva y se le cobrará las habitaciones 24 horas antes de la fecha de llegada, en caso de no tener ninguna reafirmación al respecto por parte de los huéspedes o representante.

Se evidencia factura No 028914 de fecha 15/04/2017, documento de reserva del servicio y liquidación del mismo, expedido por el hotel Toledo.

➤ **“Colegio de Árbitros de Voleibol de Bolívar: \$ 3.960.000, Pago juzgamiento local”**

Se evidencia cuenta de cobro suscrita por el señor Miguel Salcedo Buelvas en su calidad de Representante Legal del Colegio de Árbitros de Voleibol de Bolívar. CAVB, copia de la Cedula y RUT.

➤ **“Hernán Villareal Cucaita \$ 8.140.000 Pago juzgamiento jueces nacionales, pero no se evidencia firmas de quienes recibieron dineros, dado que es una persona natural.”**

Se evidencia cuenta de cobro suscrita por el señor Hernán Villareal Cucaita, por concepto de “Juzgamiento del torneo de voleibol playa, realizado en Cartagena del 8 al 16 de abril de 2017, en las categorías sub 21 y abierto en las ramas masculinas y femeninas.”, detallando el pago de 7 jueces Nacionales por 11 días y el pago del coordinador de jueces por 11 días.

Se evidencia relación de los jueces nacionales que intervinieron en el evento así:



RELACION DE JUECES NACIONALES					
No.	NOMBRES	CARGO	DIAS	CTO DIA	CTO TOTAL
1	JUAN CARLOS SAAVEDRA	COORDINADOR JUEZ	11	\$ 110.000,00	\$ 1.210.000,0
2	HERNAN LOVERA	JUECES NACIONALES	11	\$ 90.000,00	\$ 990.000,0
3	MARITZA GIRALDO	JUECES NACIONALES	11	\$ 90.000,00	\$ 990.000,0
4	CATALINA PEREZ	JUECES NACIONALES	11	\$ 90.000,00	\$ 990.000,0
5	SERGIO CATAÑO	JUECES NACIONALES	11	\$ 90.000,00	\$ 990.000,0
6	FERNANDO OCHOA	JUECES NACIONALES	11	\$ 90.000,00	\$ 990.000,0
7	JOSE RIVERA	JUECES NACIONALES	11	\$ 90.000,00	\$ 990.000,0
8	HERNAN VILLAREAL	JUECES NACIONALES	11	\$ 90.000,00	\$ 990.000,0
TOTALES					\$ 8.140.000,0

Así mismo se observa copia de cedula del señor Hernán Villareal Cucaita y copia del RUT.

- ***“Ana María Infante Acosta: \$ 10.110.000 Persona natural que suministra personal de apoyo”***

Se evidencia cuenta de cobro suscrita por la señora Ana María Infante Acosta, por concepto de *“suministro del personal operativo y auxiliar del torneo nacional sub21 y mayores de voleibol playa a realizar en la ciudad de Cartagena del 8 al 16 de abril de 2017”*, indicando lo siguiente:

CANTIDAD	CARGO	DIAS	VALOR / DIA	TOTALES
10	BALONEROS	9	\$50.000,00	\$4.500.000,00
6	AUXILIAR DE CAMPO	11	\$60.000,00	\$3.960.000,00
1	COORDINADOR DE CANCHA	11	\$150.000,00	\$1.650.000,00
TOTAL				\$10.110.000,00

SIGUIENTES ACTIVIDADES:

4922. Transporte mixto.

7830. Otras actividades de suministro de recurso humano.

5611. Expendio a la mesa de comidas preparadas

- ***“Tiquetes Baratos.com \$ 2.745.600 Compra según de 3 tiquetes aéreos, sin embargo lo presentado no es una factura”***

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**





# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



PRICE RES S A S  
N.I.T. 900474794-8  
Calle 99 10 19 Of 701  
Bogotá D.C

### FACTURA DE VENTA

Nombre del cliente: LUIS ALFONSO VARELA  
N.I.T. / RUT: 16225228  
Sector: DCL  
Referencia: 38957  
No. De Factura: 47958

Domicilio: CO  
Fecha: 2017-04-06  
Hora: 11:45:23 a. m.

Concepto	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA (COP)
<b>PASAJES AEREOS CON AVIANCA TICKET DE VUELO</b>	801.770,81	111.832,16	913.602,98
BTA - CTG - BTA			
Pasajero: LUIS ALFONSO VARELA - tiquete: 150 02356894111			
Ruta: BTA - CTG - BTA			
TARIFA	698.951,03		
TASA AEROPORTUARIA	90.468,71		
IVA	111.832,16		
OTROS CARGOS AEROLINEA			
TARIFA ADMINISTRATIVA	12.351,07	1.597,00	13.948,07
<b>PASAJES AEREOS CON AVIANCA TICKET DE VUELO</b>	801.770,81	111.832,16	913.602,98
BTA - CTG - BTA			
Pasajero: OLIVER CABANZO - tiquete: 150 02356894112			
Ruta: BTA - CTG - BTA			
TARIFA	698.951,03		
TASA AEROPORTUARIA	90.468,71		
IVA	111.832,16		
OTROS CARGOS AEROLINEA			
TARIFA ADMINISTRATIVA	12.351,07	1.597,00	13.948,07
<b>PASAJES AEREOS CON AVIANCA TICKET DE VUELO</b>	801.770,81	111.832,16	913.602,98
BTA - CTG - BTA			
Pasajero: HERNAN LOVERA - tiquete: 150 02356894113			
Ruta: BTA - CTG - BTA			
TARIFA	698.951,03		
TASA AEROPORTUARIA	90.468,71		
IVA	111.832,16		
OTROS CARGOS AEROLINEA			
TARIFA ADMINISTRATIVA	12.351,07	1.597,00	13.948,07
Cantidad con letra			Subtotal 2.405.312,44
			IVA 340.287,55
			<b>Total 2.745.600,00</b>

DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE

#### Observaciones:

Aclaración de facturación impresa en computador según resolución DIAN No. 18762003729147 del 3 de 2017 Folio del 1 al 999999. Esta factura es un falso valor por estar regida por la Ley 1291 del 2008, podrá ser compensado su valor con abstracciones que se realicen con el Deudor en atención con el Artículo 1714 y el siguiente al mismo código. No existen grandes contribuyentes. PRICE RES SAS pertenece al régimen común de IVA. Gran Contribuyente de Indias y Comercio de la Dirección de Impuestos. Evidencia mediante Resolución No. 024-031035 del 30 de marzo de 2016. Actualizado su número 7011. Ingrese para borrar. No afectar ningún otro referencia.

Se evidencia Factura de venta por valor de \$2.745.600.

- **“Tiquetes Baratos.com \$ 1.974.000 Compra según de 3 tiquetes aéreos, sin embargo lo presentado no es una factura”**



PRICE RES S A S  
N.I.T. 900474794-8  
Calle 99 10 19 Of 701  
Bogotá D.C

### FACTURA DE VENTA

Nombre del cliente: SERGIO A. CATAÑO ESPINAL  
N.I.T. / RUT: 71227622  
Sector: DCL  
Referencia: 40569  
No. De Factura: 49586

Domicilio: CO  
Fecha: 2017-04-06  
Hora: 02:20:23 p. m.

Concepto	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA (COP)
<b>PASAJES AEREOS CON AVIANCA TICKET DE VUELO</b>	574.886,53	81.516,00	656.402,53
MDE - CTG - MDE			
Pasajero: SERGIO A. CATAÑO - tiquete: 150 0231456780			
Ruta: MDE - CTG - MDE			
TARIFA	509.475,00		
TASA AEROPORTUARIA	56.408,50		
IVA	81.516,00		
OTROS CARGOS AEROLINEA			
TARIFA ADMINISTRATIVA	9.003,03	1.597,00	10.600,03
<b>PASAJES AEREOS CON AVIANCA TICKET DE VUELO</b>	574.886,53	81.516,00	656.402,53
MDE - CTG - MDE			
Pasajero: CATALINA PEREZ - tiquete: 150 0231456781			
Ruta: MDE - CTG - MDE			
TARIFA	509.475,00		
TASA AEROPORTUARIA	56.408,50		
IVA	81.516,00		
OTROS CARGOS AEROLINEA			
TARIFA ADMINISTRATIVA	9.003,03	1.597,00	10.600,03
<b>PASAJES AEREOS CON AVIANCA TICKET DE VUELO</b>	574.886,53	81.516,00	656.402,53
MDE - CTG - MDE			
Pasajero: MARITZA GIRALDO - tiquete: 150 0231456782			
Ruta: MDE - CTG - MDE			
TARIFA	509.475,00		
TASA AEROPORTUARIA	56.408,50		
IVA	81.516,00		
OTROS CARGOS AEROLINEA			
TARIFA ADMINISTRATIVA	9.003,03	1.597,00	10.600,03
Cantidad con letra			Subtotal 1.724.659,60
			IVA 249.349,40
			<b>Total 1.974.000,00</b>

UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE

#### Observaciones:

Aclaración de facturación impresa en computador según resolución DIAN No. 18762003729147 del 3 de 2017 Folio del 1 al 999999. Esta factura es un falso valor por estar regida por la Ley 1291 del 2008, podrá ser compensado su valor con abstracciones que se realicen con el Deudor en atención con el Artículo 1714 y el siguiente al mismo código. No existen grandes contribuyentes. PRICE RES SAS pertenece al régimen común de IVA. Gran Contribuyente de Indias y Comercio de la Dirección de Impuestos. Evidencia mediante Resolución No. 024-031035 del 30 de marzo de 2016. Actualizado su número 7011. Ingrese para borrar. No afectar ningún otro referencia.

Se evidencia Factura de venta por valor de \$1.974.000.

- **“Tiquetes Baratos.com \$ 1.357.000 Compra según de 2 tiquetes aéreos, sin embargo, lo presentado no es una factura”**

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



# CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



PRICE RES S A S  
N.I.T. 900474794-8  
Calle 99 10 19 Of 701  
Bogota D.C

## FACTURA DE VENTA

Nombre del cliente		N.I.T. / RUT	Serial	Referencia	No. De factura
JUAN CARLOS SAAVEDRA		91508926 ✓	DCL	35896	45869
Domicilio		Fecha	Hora		
CO		2017-04-06	08:16:23 a. m.		
Concepto	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA (COP)		
<b>PASAJES AÉREOS CON AVIANCA TICKET DE VUELO</b> BGA - CTG - BGA	587.397,38	89.505,60	676.902,98		
Pasajero: JUAN CARLOS SAAVEDRA - ticket: 150 0199258921					
Ruta: BGA - CTG - BGA					
TARIFA	559.410,00				
TASA AEROPORTUARIA	18.102,00				
IVA	89.505,60				
OTROS CARGOS AEROLÍNEA					
TARIFA ADMINISTRATIVA	9.885,38	1.597,00	11.482,38		
<b>PASAJES AÉREOS CON AVIANCA TICKET DE VUELO</b> BGA - CTG - BGA	587.397,38	89.505,60	676.902,98		
Pasajero: FERNANDO ROCHA - ticket: 150 0199258922					
Ruta: BGA - CTG - BGA					
TARIFA	559.410,00				
TASA AEROPORTUARIA	18.102,00				
IVA	89.505,60				
OTROS CARGOS AEROLÍNEA					
TARIFA ADMINISTRATIVA	9.885,38	1.597,00	11.482,38		
Cantidad con letra			Subtotal	1.174.794,77	
UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ✓			IVA	182.205,23	
			Total	1.357.000,00 ✓	

### Observaciones:

AutORIZACIÓN de facturación impresa en computador según resolución DIAN No. 15762001729147 del 3 de 2017. Fobos del 1 al 999999. Esta factura es un libro valor por estar regida por la Ley 1231 del 2008. podrá ser compensado su valor con obligaciones que se tengan con el Deudor en atención con el Artículo 1714 y el siguiente al

Se evidencia Factura de venta por valor de \$1.357.000.

- **“Tiquetes Baratos.com \$ 1.713.000 Compra según de 2 tiquetes aéreos, sin embargo, lo presentado no es una factura”**



PRICE RES S A S  
N.I.T. 900474794-8  
Calle 99 10 19 Of 701  
Bogota D.C

## FACTURA DE VENTA

Nombre del cliente		N.I.T. / RUT	Serial	Referencia	No. De factura
HERNAN VILLAREAL CUCAITA		91270373	DCL	35991	45987
Domicilio		Fecha	Hora		
CO		2017-04-06	10:16:23 a. m.		
Concepto	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA (COP)		
<b>PASAJES AÉREOS CON AVIANCA TICKET DE VUELO</b> CLO - CTG - CLO	743.122,30	111.779,84	854.902,14		
Pasajero: HERNAN VILLAREAL - ticket: 150 0199458977					
Ruta: CLO - CTG - CLO					
TARIFA	698.624,00				
TASA AEROPORTUARIA	32.153,00				
IVA	111.779,84				
OTROS CARGOS AEROLÍNEA					
TARIFA ADMINISTRATIVA	12.345,30	1.597,00	13.942,30		
<b>PASAJES AÉREOS CON AVIANCA TICKET DE VUELO</b> CLO - CTG - CLO	743.122,30	111.779,84	854.902,14		
Pasajero: JOISE RIVERAS - ticket: 150 0199458978					
Ruta: CLO - CTG - CLO					
TARIFA	698.624,00				
TASA AEROPORTUARIA	32.153,00				
IVA	111.779,84				
OTROS CARGOS AEROLÍNEA					
TARIFA ADMINISTRATIVA	12.345,30	1.597,00	13.942,30		
Cantidad con letra			Subtotal	1.486.244,59	
UN MILLON SETECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE			IVA	226.755,44	
			Total	1.713.000,00 ✓	

### Observaciones:

AutORIZACIÓN de facturación impresa en computador según resolución DIAN No. 15762001729147 del 3 de 2017. Fobos del 1 al 999999. Esta factura es un libro valor por estar regida por la Ley 1231 del 2008. podrá ser compensado su valor con obligaciones que se tengan con el Deudor en atención con el Artículo 1714 y el siguiente al

Se evidencia Factura de venta por valor de \$1.713.000.

- **“Hotel Bocagrande: \$ 2.500.000 Sin factura, documento sin firmas y debe saldo de \$1.881.350”**

Se evidencia Factura de venta No 0019258 de fecha 09 de abril de 2017, donde se realizó un abono de \$2.500.000.

Se evidencia recibo de deposito No 002598 de fecha 07 de abril de 2017 como se indica en la siguiente imagen:

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



Recibo de Depósito No. 002598  
Fecha de Depósito: 2017.04.07

Reserva: 008147 Id. CE 600000000020 LIGA VOLEIBOL

Plan: Plan PA Telefono: 3157205634

Llegada reserva: 2017.04.07 Fecha Salida: 2017.04.16 Via: Aerea

Adultos: 2 Niños: Complejo: 01

Agencia: HOTEL BOCAGRANDE CTC

Depositado por: ANGEL CHAVES - LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL

Nr.	Nombre del Huésped	Tipo	Cls	Llegada	Salida	Res Uri	Adu	Niños
1	LIGA VOLEIBOL	STANDARD	DB	2017.04.07	2017.04.16	2	0	2

Valor Depósito: 2.500.000,00  
En Letras: DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE  
Forma de Pago: Efectivo  
Por Aplicar: 1.881.350,00

Total estadia sin IVA: 3.850.015,00 Total IVA: 470.400,00 Total Estadia: 4.381.350,00  
Total IPC: 60.800,00 Total Depósito: 2.500.000,00  
Saldo Reserva: 1.881.350,00

Usuario: Bertha  
Caja: SD  
PAGADO 17 ABR 2017

Se evidencia factura No 002720 por valor de \$1.881.350, correspondiente al saldo por cancelar. Como lo indica en la siguiente imagen:

HOTEL BOCAGRANDE CARTAGENA DE INDIAS SAS  
Recibo de Caja

Pagina: 1 de 1  
Fecha: 2017.04.16  
Hora: 18:00:15  
Corte: 2017.04.15

Recibo de Caja No. 002720  
Fecha de Depósito: 2017.04.15

Reserva: 008147 Id. CE 600000000020 LIGA VOLEIBOL

Plan: Plan PA Telefono: 3157205634

Llegada Reserva: 2017.04.07 Fecha Salida: 2017.04.16 Via: Aerea

Adultos: 2 Niños: Complejo: 01

Agencia: HOTEL BOCAGRANDE CTC

Depositado por: ANGEL CHAVES / LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL

Nr.	Nombre del Huésped	Tipo	Cls	Llegada	Salida	Res Uri	Adu	Niños
1	ANGEL CHAVES - LIGA DE VOLEIBOL	STANDARD	DB	2017.04.07	2017.04.16	1	0	2

Valor Depósito No. 002598: \$ 2.500.000,00  
Pago Saldo Fac No. 0019258: \$ 1.881.350,00  
Forma de Pago: Efectivo

Total estadia sin IVA: 3.850.150,00 Total IVA: 470.400,00 Total Estadia: \$ 4.381.350,00  
Total IPC: 60.800,00 Total Depósito: \$ 2.500.000,00  
Saldo Fac No. 19258 \$ 1.881.350,00  
Valor Cancelado \$ 1.881.350,00

N: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHETA Y UN MIL TRESIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE Saldo Fac No. 19258 \$

Usuario: Bertha  
Caja: SD  
PAGADO 15 ABR 2017

- **“Alejandro Canabate Jaramillo \$ 7.440.000 Pago de almuerzos, rut no aplica”**

Revisados los documentos presentados por el señor Alejandro Canabate, se evidencia copia del RUT, donde registran los siguientes códigos de actividades: 1812, 7310, 8219, 5611.

**5611:** Expendio a la mesa de comidas preparadas.

*“La preparación y el expendio de alimentos a la carta y/o menú del día (comidas completas principalmente) para su consumo inmediato, mediante el servicio a la mesa. Pueden o no prestar servicio a domicilio, suministrar bebidas alcohólicas o algún tipo de espectáculo.”*

- **“José D. Vergara Herazo \$ 1.662.000 Premiación del torneo, rut no aplica”**  
Revisados los documentos presentados por el señor Jose Vergara Herazo se evidencia copia del RUT, donde registran los siguientes códigos de actividades: 6810, 7830, 9319.

**9310:** Otras actividades deportivas.

*“Las actividades de los productores o promotores de eventos deportivos, con o*

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

sin instalaciones.

- Las actividades por cuenta propia de deportistas y atletas, árbitros, jueces, cronometradores, e instructores, entre otros.
- Las actividades de ligas deportivas y órganos reguladores.
- Las actividades relacionadas con la promoción de eventos deportivos.”

➤ **“Inserloc: \$ 1.200.000 Transporte de canchas, factura 1245”**

El denunciante no manifiesta los hechos irregulares, no obstante, se verifico la documentación correspondiente al transporte de las canchas y equipos para el armado y se evidencia el pago por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000), lo cual se puede verificar a través de factura No 1245 de fecha 07 de abril de 2017.

**Respecto al contrato No. 1107 de diciembre 13 de 2018 se evidencia que:**

- El presente contrato tuvo por objeto *“aunar esfuerzos entre el IDER y LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL para la realización del evento deportivo denominado XVII CAMPEONATO NACIONAL DE VOLEIBOL PLAYA -2018 PARAGRAFO”*, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$155.000.000).

- El denunciante manifiesta que:

- ***“En la relación de documentos presentados está también el informe relacionado por la Federación Colombiana de Voleibol, donde inicia manifestando que el evento se desarrolló entre el 26 al 30 de diciembre de 2018, sin embargo, en su interior, en las programaciones establece como fecha de competencia del 9 al 12 de noviembre de 2018.”*** Respecto a este punto, el despacho observa que si bien, el contrato en estudio se suscribe el 13 de diciembre de 2018, con registro presupuestal 1833 de la misma fecha, las actividades descritas con ocasión al contrato 1107, fueron desarrolladas según el “Informe general de torneo playa Cartagena” y demás soportes contractuales, para el periodo comprendido entre el 9 y 12 de noviembre de la misma anualidad, lo que indica que, se efectuaron pagos de hechos cumplidos sin el debido soporte presupuestal, pues se tiene la certeza que el objeto contractual fue desarrollado con anterioridad a la suscripción del referido contrato, y ejecutados antes de la fecha de iniciación pactada por las partes.

Los hechos cumplidos se presentan cuando la entidad estatal adquiere una obligación sin ningún soporte o respaldo, es decir, para que se configure el hecho cumplido, se tendría que haber efectuado el pago, sin existir la respectiva reserva o disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto. Además de haberse configurado el Hecho Cumplido, se tendría que mirar primero si bajo esta figura hubo un detrimento patrimonial, pues puede ocurrir que

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**





se pague algo de lo cual se benefició la entidad estatal sin haberse realizado la respectiva reserva, aquí lo que se habría dado sería a una inadecuada labor administrativa en la planeación de procesos contractuales y presupuestales y una manera inadecuado de contraer una obligación.

Así las cosas y analizado el expediente contractual, encuentra este despacho que existe documentación que da constancia de que en efecto si se pagó lo debido como servicio a la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL, pues se evidencian pruebas que en efecto el pago está justificado y que el servicio se prestó, es decir no se invirtió el dinero en otro destino o actividad diferente a lo que se había previsto en las disponibilidades, no obstante, la falta de los requisitos cuestionados, tendrían quizás validez como falta en otras instancias como la disciplinaria y no en lo Fiscal.

- ***“En las fotos relacionadas en los diferentes informes se puede evidenciar la no existencia de tarimas tipo graderías, u otros elementos definidos en la legalización.”*** Al respecto, podemos evidenciar en la cláusula 1 parágrafo 1 del contrato analizado, no estipula el suministro de tarimas tipo graderías, por lo cual, no podemos entrar a analizar el punto denunciando por el quejoso, toda vez que dicha obligación no existe.
- ***“Las facturas de compra de tiquetes aéreos, realizadas a través de la página Tiquetes más baratos.com, se puede evidenciar que presuntamente no son válidos para legalizar estas sumas importantes, toda vez que no tienen firma alguna, no reflejan le definido por Ley y básicamente son cotizaciones presuntamente modificadas específicamente en lo relacionado con la fecha.”*** Al respecto se evidencia tres facturas de venta de la siguiente forma:

Julio Medina: Factura de Venta 86591, del 08 de noviembre de 2018. Por valor de \$4.251.736.

Jhon Peralta: Factura de Venta 85489, del 08 de noviembre de 2018. Por valor de \$3.633.393.

Juan Carlos Saavedra: Factura de Venta 85479, del 08 de noviembre de 2018, por valor de \$1.062.447.

- Por otra parte, el denunciante manifiesta presuntas irregularidades con relación a las cuentas de cobro presentadas en desarrollo del contrato en estudio, indicando que las cuentas no corresponden a las indicadas en la cedula y Rut de las siguientes personas:
  - **Daniel de Jesús Vargas Salvador**, por valor de \$3.000.000, por transporte de vallas publicitarias y canchas de competencia: RUT. 73.166.093-3, OCUPACION 8329 - CONDUCTOR DE CAMION,

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**





ACTIVIDADES, 4923. Transporte de carga por carretera, 4922. Transporte mixto, 9329. Otras actividades recreativas y de esparcimiento NCP.

- **Liz Díaz Arévalo**, por valor de \$4.650.000, por concepto de suministro de alimentación: Código 5611-Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco.
  - **Daniel Ricardo Gutiérrez García**, por valor de \$3.500.000, por concepto de alquiler de sonido y DJ: ACTIVIDADES, 5920. Actividades de grabación de sonido y edición de música.
  - **Ana María Infante Acosta**, por valor de \$14.600.000, por concepto de suministro de personal: 4922. Transporte mixto. 7830. Otras actividades de suministro de recurso humano. 5611. Expendio a la mesa de comidas preparadas.
  - **Rafael Alfonso Ortega Vásquez**, por valor de \$3.500.000, por concepto de elaboración de cancha de competencia: OCUPACION, 3423 Agentes públicos y privados de colocación y contratistas de mano de obra; ACTIVIDADES, 4111. Construcción de edificios residenciales, 4290. Construcción de otras obras de ingeniería civil.
  - **Jaime Alberto Osorio Buelvas**, por valor de \$17.250.000, por concepto de alquiler de equipamiento, tarimas, carpas, sillas, mesones, paraguas: ACTIVIDADES, 9329. Otras actividades recreativas y de esparcimiento NCP. 7721. Alquiler y arrendamiento de equipo recreativo y deportivo.
- ***“La factura No. 76255, presentada por el hotel Bocagrande, por valor de \$7.723.370, por concepto de hospedaje y servicio de comedor para 5 noches de 13 personas, no tiene firma alguna y sello del hotel y presuntamente está modificada en las fechas de ingreso y salida.”***  
Al respecto, se verificaron las facturas pagadas a favor del Hotel Bocagrande y se evidencia la siguiente factura de venta No 76255, por valor de \$7.723.370.



# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS



HOTEL BOCAGRANDE CARTAGENA DE INDIAS S.A.S  
 NIT: 900.225.534-2  
 Numeración de la factura autorizada desde 17001 hasta 80000  
 Resolución No. 600000093862 de 26/09/2017  
 IVA: Régimen Común- GRANDES CONTRIBUYENTES  
 Resolución No. 2509 de 08/27/2015 Código 1380521  
 BOCAGRANDE AV. SAN MARTIN CRA. 2da. # 7- 159  
 Bx: 6424538 Ext. 120  
 hbt.cartagena@bocagrande.com  
 Cartagena - Bolívar - Colombia

Factura de Venta  
 76255  
 Fecha de Expedición  
 28/12/2018  
 Hora  
 10:48:59 am

LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL  
 NIT: 890.481.385-2  
 CARTAGENA (COLOMBIA).

No. de Noches. 5  
 Huéspedes. 13

LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL NIT: 890.481.385-2	Pag. 1/1 ORIGINAL
Llegada/Arrival 8/11/2018 Salida/Departure 12/11/2018	Habit./Room: 215,218,219,311,304,306 Nr. Reserva 1958/2018

Fecha/Date	Descripción/Description	Servicio / Services	Tipo / Kind	Total / Total	Descuento / Discount	Saldo / Balance
8/11/2018	Abono del Huesped				5.000.000,00	5.000.000,00
8/11/2018	Hospedaje diario (12 personas)	PE	STD	1.140.000,00		3.860.000,00
8/11/2018	Hospedaje diario (1 personas)	PE	STD	120.000,00		3.740.000,00
8/11/2018	Seguro Hotelero	PE	STD	24.674,00		3.715.326,00
8/11/2018	Servicio de Comedor (13 Personas)	PE	STD	760.000,00		3.455.326,00
9/11/2018	Hospedaje diario (12 personas)	PE	STD	1.140.000,00		2.315.326,00
9/11/2018	Hospedaje diario (1 personas)	PE	STD	120.000,00		2.195.326,00
9/11/2018	Seguro Hotelero	PE	STD	24.674,00		2.170.652,00
9/11/2018	Servicio de Comedor (13 Personas)	PE	STD	260.000,00		1.910.652,00
9/11/2018	Abono del Huesped	PE	STD		1.000.000,00	2.910.652,00
10/11/2018	Hospedaje diario (12 personas)	PE	STD	1.140.000,00		1.770.652,00
10/11/2018	Hospedaje diario (1 personas)	PE	STD	120.000,00		1.650.652,00
10/11/2018	Seguro Hotelero	PE	STD	24.674,00		1.625.978,00
10/11/2018	Servicio de Comedor (13 Personas)	PE	STD	260.000,00		1.365.978,00
11/11/2018	Hospedaje diario (12 personas)	PE	STD	1.140.000,00		225.978,00
11/11/2018	Hospedaje diario (1 personas)	PE	STD	120.000,00		105.978,00
11/11/2018	Seguro Hotelero	PE	STD	24.674,00		81.304,00
11/11/2018	Servicio de Comedor (13 Personas)	PE	STD	260.000,00		-178.696,00
11/11/2018	Abono del Huesped	PE	STD		1.000.000,00	821.304,00
12/11/2018	Hospedaje diario (12 personas)	PE	STD	1.140.000,00		-318.696,00
12/11/2018	Hospedaje diario (1 personas)	PE	STD	120.000,00		-438.696,00
12/11/2018	Seguro Hotelero	PE	STD	24.674,00		-463.370,00
12/11/2018	Servicio de Comedor (13 Personas)	PE	STD	260.000,00		-723.370,00
12/11/2018	Abono del Huesped	PE	STD		723.370,00	0,00
				<b>Total Facturado (PEB)</b>	<b>7.723.370,00</b>	<b>7.723.370,00</b>
Impuestos		Base	Valor			
Exentos		\$ 123.370,00	\$ -			
Imp. Cons 8 %		\$ 1.300.000,00	\$ 104.000,00			
IVA 19 %		\$ 6.300.000,00	\$ 1.197.000,00			
<b>TOTALES</b>		<b>\$ 7.723.370,00</b>	<b>\$ 1.301.000,00</b>			

Respecto al contrato de apoyo No. 1090 de noviembre 30 de 2018, se evidencia que:

- Se suscribió contrato No 1090 de 2018, entre el IDER y la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL, el cual tuvo por objeto “Apoyo económico para el I Festival de voleibol playa orientado a las edades U-15 y U-17 en las ramas masculino y femenino en Cartagena en desarrollo del programa deporte asociado”, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000).
- Se evidencia oficio de fecha 07 de febrero de 2019, donde anexan informe con soportes del contrato No 1090 de 2018, evidencias fotográficas, del festival de voleibol playa categorías U-15 y U-17 ramas masculinas y femeninas.
- El denunciante manifiesta que “Es de resaltar que luego de consultar todos los medios de comunicación, redes sociales y entrevistas a terceros, se comprueba que este evento presuntamente no fue realizado durante la fecha definida. Este evento tal y como evidencia en fotos relacionadas, datan del año 2017, como se podrá apreciar.” No obstante, dentro del informe presentado por la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL, anexan fotografías de los torneos realizados para los años 2016, 2017 y 2018, indicando lo que se ha venido desarrollando en los diferentes torneos en el transcurso de los años. Para constancia del desarrollo del evento para el año 2018 y con ocasión al contrato en estudio, se evidencian fotografías de los torneos y los deportistas utilizando uniformes de

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

color Amarillo con el logotipo del Instituto de Deporte y Recreación – IDER, como se evidencia en las siguientes imágenes:



Así mismo se evidencia cuentas de cobro, compras de tiquetes, facturas de los hoteles donde se hospedaron los jueces y deportistas y demás actividades desplegadas con ocasión al contrato, que fueron desarrolladas durante la ejecución de este, tales como gasto de transporte , almuerzo, hidratación, compra de uniformes etc.; por lo cual, no es posible para esta coordinación determinar en el presente asunto un detrimento patrimonial, toda vez que se ve justificada según los documentos aportados por el IDER a través de oficio OAJ-IDER-0066-2021 la ejecución de cada una de las obligaciones contratadas.

**Respecto al contrato de apoyo No. 687 de junio 26 de 2019, se evidencia que:**

- Se suscribe contrato de apoyo No 687 de 2019, entre el IDER y la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL, cuyo objeto consistió en *“APOYO ECONÓMICO PARA EL CAMPEONATO NACIONAL DE PARAVOLLEY MASCULINO CLASIFICATORIO A JDN 2019 ABIERTO.”*, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000), suscrito el 26 de junio de 2019.
- A continuación, analizaremos los siguientes puntos descritos por el denunciante con relación a las presuntas irregularidades en el contrato de apoyo No 687 de 2019:
  - ***“Las fechas del torneo, ver fotos que así lo evidencian, inició el viernes 7 de junio y finalizó el martes 11 de junio de 2019.”*** Revisada

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**

la documentación suministrada, podemos evidenciar que efectivamente el torneo se realizó para los días 7,8,9,10 y 11 de junio de 2019 y el contrato fue suscrito el día 26 de junio de 2019, lo que configura un hecho cumplido, sin embargo, analizado los soportes y facturas presentadas con ocasión al contrato, se evidencia que la entidad en fiscalización (IDER) se beneficia del servicio prestado por la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL, no obstante, se presenta una inadecuada labor administrativa en la planeación de procesos contractuales y presupuestales por parte de los funcionarios que intervinieron en el desarrollo y ejecución del contrato.

Así las cosas y analizado el expediente contractual, encuentra este despacho que existe documentación que da constancia de que en efecto si se pagó lo debido como servicio a la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL, pues se evidencian pruebas que en efecto el pago está justificado y que el servicio se prestó, es decir no se invirtió el dinero en otro destino o actividad diferente a lo que se había previsto en las disponibilidades, no obstante, la falta de los requisitos cuestionados, tendrían quizás validez como falta en otras instancias como la disciplinaria y no en lo Fiscal.

Finalmente, el IDER a través de oficio OAJ-IDER-0066-2021, manifiesta que el contrato 556 de 2017 a la fecha no se encuentra liquidado, indicando desconocer las razones por la cual no se ha liquidado, pese a que el IDER ha realizado las acciones tendientes para la liquidación del mismo según lo manifiesta la actual Directora del IDER. Siendo así, la fecha límite para la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 11, expiró en fecha (30) de noviembre de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos que de las actuaciones de verificación fiscal de lo hechos y circunstancias analizadas nos llevan a determinar que la gestión de la entidad territorial tiene:

- **ALCANCE DISCIPLINARIO** con la finalidad de que se investigue la actuación de los funcionarios que intervinieron en la contratación, desde su etapa de planeación, suscripción y liquidación.

### 3.4 CONCLUSIONES

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo con el análisis adelantado por esta coordinación, se concluye en los siguientes términos:

1. Se recepciona denuncia ciudadana por parte del Señor Carlos Acevedo Chedid, por presuntas irregularidades en torno a la celebración de los contratos suscritos entre el Instituto de Deporte y Recreación IDER y la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL. Contratos No 556 de marzo 31 de 2017, 1107 de 13 de diciembre del 2018, 1090 de noviembre de 2018, 687 de junio de 2019.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co**



2. Esta coordinación procedió a expedir los oficios correspondientes a fin de investigar y analizar los hechos denunciados. Obteniendo las siguientes observaciones:

- El contrato 556 de 2017 a la fecha no ha sido liquidado, siendo la fecha límite para la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 11, el día (30) de noviembre de 2019.
- Del contrato 1107 de 2018, el despacho observa que si bien, el contrato en estudio se suscribe el 13 de diciembre de 2018, con registro presupuestal 1833 de la misma fecha, las actividades descritas con ocasión al contrato 1107, fueron desarrolladas según el “Informe general de torneo playa Cartagena” y demás soportes contractuales, para el periodo comprendido entre el 9 y 12 de noviembre de la misma anualidad, lo que indica que, se efectuaron pagos de hechos cumplidos sin el debido soporte presupuestal, pues se tiene la certeza que el objeto contractual fue desarrollado con anterioridad a la suscripción del referido contrato, y ejecutados antes de la fecha de iniciación pactada por las partes.

Analizado el expediente contractual, encuentra este despacho que existe documentación que da constancia de que en efecto si se pagó lo debido como servicio a la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL, pues se evidencian pruebas que en efecto el pago está justificado y que el servicio se prestó, es decir no se invirtió el dinero en otro destino o actividad diferente a lo que se había previsto en las disponibilidades, no obstante, la falta de los requisitos cuestionados, tendrían quizás validez como falta en otras instancias como la disciplinaria y no en lo Fiscal.

- Del contrato 687 de 2019, podemos evidenciar que efectivamente el torneo se realizó para los días 7,8,9,10 y 11 de junio de 2019 y el contrato fue suscrito el día 26 de junio de 2019, lo que configura un hecho cumplido, sin embargo, analizado los soportes y facturas presentadas con ocasión al contrato, se evidencia que la entidad en fiscalización (IDER) se benefició del servicio prestado por la LIGA BOLIVARENSE DE VOLEIBOL, no obstante, se presenta una inadecuada labor administrativa en la planeación de procesos contractuales y presupuestales por parte de los funcionarios que intervinieron en el desarrollo y ejecución del contrato.

Así mismo se constata a través de respuesta dada por la Directora del Instituto de Deporte y Recreación IDER, que el contrato No 687 de 2019 no ha sido liquidado, no obstante el término dispuesto para ello es de treinta (30) meses, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 artículo 11, lo que indica que aún no ha fenecido el termino para realizarlo.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Pie de la Popa, Calle 30 N.18A-226. Segundo Piso – Móvil: 3013059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)**







# CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Teniendo en cuenta lo anterior, consideramos que de las actuaciones de verificación fiscal de los hechos y circunstancias analizadas nos llevan a determinar que la gestión de la entidad territorial tiene:

- **ALCANCE DISCIPLINARIO** con la finalidad de que se investigue la actuación de los funcionarios que intervinieron en la contratación, desde su etapa de planeación, suscripción y liquidación. Se traslada a la Procuraduría Provincial de Cartagena de Indias, a fin de que investigue si existen faltas disciplinarias.

Finalmente damos por contestada su denuncia, no sin antes agradecer su comunicación, la cual es parte de la Participación Ciudadana como eje fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
<b>NOMBRE:</b> CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
<b>CARGO:</b> Coordinadora Control Fiscal Participativo		
<b>FIRMA:</b> 		
<b>ELABORACIÓN:</b>		
<b>NOMBRE:</b> LEONARDO OROZCO DEBRIGARD		
<b>CARGO:</b> Jefe Oficina Asesora Jurídica		
<b>FIRMA:</b> 		

**RESOLUCION No. 257 del 9 de noviembre de 2020**

“Por medio de la cual se suspenden actividades Laborales y Términos Procesales Durante el día 11 de noviembre 2020 en la Contraloría Distrital de Cartagena”

**EL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.( E )**

En uso de sus facultades constitucionales, legales, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto 1403 del 05 de Noviembre de 2020, el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. Y C, dispuso:

- Declarar día Cívico y Cultural, en todo el Territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, para los efectos de la conmemoración y celebración del aniversario Doscientos Nueve (209) aniversario de la Independencia de Cartagena de Indias el Once (11) de Noviembre de 2020, fecha durante la cuál se exhorta a la ciudadanía a vincularse a los actos cívicos, festivos, culturales y sociales.
- Declarar día cívico en todo el territorio del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, el día Once (11) de noviembre de 2020, con motivo de la celebración de la independencia.
- Que el Alcalde Mayor de Cartagena, estableció la Suspensión de la Jornada Laboral el día 11 de noviembre de 2020, para los empleados del nivel central y desconcentrado de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Que en el ejercicio de la autonomía administrativa, es atribución del Contralor Distrital dirigir la entidad en forma óptima para el cumplimiento del normal desempeño de las funciones.

Que le corresponde al representante legal de la entidad, dentro de sus funciones administrativas establecer el horario laboral de la Contraloría Distrital de Cartagena, siempre dentro del límite máximo de la jornada ordinaria establecida por el legislador para los empleados públicos que es de ocho (08) horas diarias de trabajo.

Que por motivos de los días Cívicos declarados por la Alcaldía Mayor de Cartagena la Contraloría Distrital de Cartagena y de la programación agendada por el I.P.C.C., para facilitar la participación de los empleados del nivel central y desconcentrado de la Alcaldía Mayor de Cartagena, se suspende la jornada laboral durante el día Once (11) de noviembre de 2020 en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

Que en consecuencia se suspenden términos para los efectos legales el día Once (11) de noviembre de 2020.

En virtud de lo anterior;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese la jornada laboral de los funcionarios de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias por motivos de la conmemoración de la Independencia de Cartagena, debido a que no se laborará el día Once (11) de noviembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suspender los términos en los procesos administrativos, sancionatorios, auditores, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, indagaciones preliminares, peticiones, atención

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

**Avenida Crisanto Luque Diag. 22 N° 47B – 23 Móvil 301 3059287**

**contraloria@contraloriadecartagena.gov.co**

**www.contraloriadecartagena.gov.co**

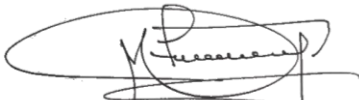
**RESOLUCION No. 257 del 9 de noviembre de 2020**

“Por medio de la cual se suspenden actividades Laborales y Términos Procesales Durante el día 11 de noviembre 2020 en la Contraloría Distrital de Cartagena” al público y demás actuaciones administrativas que requieran el computo de términos que se encuentren adelantando en la Contraloría Distrital de Cartagena, el día Once (11) de noviembre de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias D. T y C, a los Nueve (09) días del mes de noviembre del Dos Mil Veinte (2020).



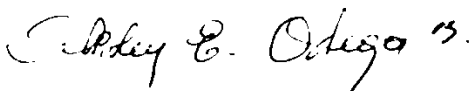
**Vo.Bo. Miguel Torres Marrugo**  
Director Administrativo y Financiero



**FREDDY QUINTERO MORALES**  
Contralor Distrital de Cartagena



**Vo.Bo. Ángela Patricia Lobelo Gualdrón**  
Profesional Universitario de Talento Humano



**Elaboró: Shirley Ortega B.**  
Técnico Grupo Recursos Humanos

**Revisó: Leonardo E. Orozco de Brigard**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

